

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de diciembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,385	63,595
1 dólar canadiense	63,689	63,963
1 franco francés	12,378	12,434
1 libra esterlina	146,320	149,448
1 franco suizo	16,804	16,898
100 francos belgas	143,616	144,419
1 marco alemán	19,779	19,682
100 liras italianas	10,873	10,927
1 florin holandés	19,625	19,720
1 corona sueca	13,351	13,423
1 corona danesa	9,254	9,292
1 corona noruega	9,538	9,584
1 marco finlandés	15,174	15,261
100 chelines austríacos	275,211	275,303
100 escudos portugueses	235,807	237,918
100 yens japoneses	21,602	21,120

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Airexpres, S. A.».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 3 de junio de 1972, a instancia de don Tomás Cuerrero Serra, en nombre y representación de «Viajes Airexpres, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecieron cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Airexpres, S. A.», con el número 287 de orden, y Casa Central en Las Palmas de Gran Canaria, León y Castillo, 322, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Ramón Majo Leonart, contra la Orden de 31 de octubre de 1968.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ramón Majo Leonart, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 31 de octubre de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 15 del polígono «Espantero», de Mataró, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Ramón Majo Leonart, desestimatorio a virtud de la doctrina del silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el accionante contra la resolución de dicho Ministerio de 31 de octubre de 1968, sobre justiprecio de la parcela número 15 del polígono «Espantero», de Mataró, declaramos que dicho acto presunto de la Administración se halla ajustado al Ordenamiento Jurídico aplicable, a excepción de los extremos referentes a la valoración de dicha parcela y a las de los distintos elementos existentes en la misma, en cuyos extremos lo anulamos, y en su lugar declaramos que la parcela número 15 del polígono «Espantero», de Mataró, ha de valorarse por su valor comercial y conforme a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que asimismo ha de procederse al justiprecio del caudal de agua, muros de la finca, tuberías de riego y de hierro y bocas de riego, existentes en la parcela, e indemnizaciones por el montaje y desmontaje de la motobomba de extracción de agua del pozo, lo que se llevará a efecto con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa; condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar los intereses de demora, conforme a los artículos 56 y 57 de dicha Ley, y absolviendo a la misma de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el atudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Cádiz.—Expediente correspondiente al Esquema Director del Plan Comarcal de la Bahía de Cádiz y al Plan Comarcal Integrado por los Planes Generales de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María y Puerto Real, presentado por la Diputación Provincial de Cádiz.

1.º Se aprobó con el grado de avance de planeamiento, y a los efectos del artículo 23 de la Ley del Suelo, el Esquema Director presentado, excluyendo de esta aprobación la unidad urbanística Río de San Pedro, delimitada por Decreto ley 739/1971, de 3 de abril, cuya calificación será la que resulte del planeamiento que redacte el Instituto Nacional de Urbanización,